

000197



RESOLUCIÓN No. _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS GRUPOS I Y III Y SE DECLARA DESIERTO EL GRUPO II DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 0057 DE 2018, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUADAS, ANSERMA, BELALCAZAR, CHINCHINÁ, LA DORADA, NEIRA, RIOSUCIO, SALAMINA, SUPIA, SAMANÁ, VICTORIA Y CORREGIMIENTOS DE ARAUCA Y CENTRO POBLADO KILOMETRO 41.

El Gerente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el día 23 de abril de 2018, a través de la resolución N° 00156 se dió apertura a la Invitación Pública N° 0057 del 2018, cuyo objeto es SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUADAS, ANSERMA, BELALCAZAR, CHINCHINÁ, LA DORADA, NEIRA, RIOSUCIO, SALAMINA, SUPIA, SAMANÁ, VICTORIA Y CORREGIMIENTOS DE ARAUCA Y CENTRO POBLADO KILOMETRO 41.

Que el día se realizó la audiencia de cierre y entrega de propuestas, y a la misma se presentaron seis (06) propuestas en tiempo y oportunidad por los siguientes proponentes:

1. ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S para el Grupo III.
2. ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.: para los Grupos I y II.
3. PVC GERFOR S.A.: para el Grupo I.
4. MEXICHEM COLOMBIA S.A.S: para el Grupo I.
5. DURMAN COLOMBIA S.A.S: para el Grupo I.
6. DIMAT LTDA. Para los Grupos I, II y III.

Que el día 09 de mayo de 2018, una vez evaluadas las propuestas presentadas, el comité evaluador recomendó adjudicar la Invitación Pública 0057 de 2018 al proponente ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A. el Grupo I SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, al proponente DIMAT LTDA el Grupo II SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE POLIETILENO y al proponente ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S el Grupo III HIERRO



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
21 MAY 2018
TEL: (+57) 315 7080
NIT: 896.808.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

000187



DUCTIL por cumplir con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones.

Que dentro del término previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación, no se recibieron observaciones al mismo por parte de los proponentes.

Que el Comité Evaluador mediante Concepto del 18 de mayo de la presente anualidad dirigido al Gerente de la Entidad señala lo siguiente:

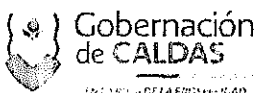
El pasado 9 de mayo de 2018 se publicó el informe de evaluación de la Invitación Pública Nro. 0057 de 2018, cuyo objeto es "SELECCIONAR, EN APLICACIÓN DE LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES AL CONTRATISTA PARA: SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUADAS, ANSERMA, BELALCAZAR, CHINCHINÁ, LA DORADA, NEIRA, RIOSUCIO, SALAMINA, SUPÍA, SAMANÁ, VICTORIA Y CORREGIMIENTO DE ARAUCA Y CENTRO POBLADO KILOMETRO 41". Para el grupo II, se contaba con un presupuesto oficial de \$157.367.574 incluido IVA.

Al realizar la evaluación de las ofertas presentadas, el proponente que cumplía todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones fue el proponente DIMAT LTDA, con una propuesta económica por \$149.498.375 incluido IVA. El otro proponente que estaba participando para este grupo, es la firma Roberto Salazar y Asociados S.A. con un valor de propuesta económica de \$93.892.216 incluido IVA, no obstante, la propuesta no cumplió los requisitos legales exigidos en el pliego. Por tal motivo, el Comité evaluador recomendó se le adjudicara al proponente DIMAT LTDA, en razón a que cumplía con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Observando las notorias diferencias entre las dos ofertas presentadas; la Empresa, decidió realizar consulta con diferentes proveedores de los insumos requeridos, lo anterior, con el fin de establecer valores de mercado, que permitan obtener un presupuesto conveniente para la Empresa; se recepcionó la cotización de la Empresa S & E Y CIA S.A. con fecha 18 de mayo de 2018, el cual, presentó un valor de \$110.879.935.

Realizando comparación de los valores cotizados por la Empresa DIMAT LTDA. con respecto a la firma Roberto Salazar y Asociados S.A. se denota una variación porcentual del 37%, equivalente a \$55.606.159; si se realiza la comparación entre DIMAT LTDA y la Empresa S & E Y CIA S.A, se marca una variación porcentual del 26%, estimado en una cifra de \$38.618.440; porcentajes que son muy significativos.

21 MAY 2018



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



00137



Teniendo en cuenta el principio de Economía consagrado en la Constitución Política, los principios que orientan la Contratación Estatal y el Numeral 1.20 de los pliegos de condiciones establecidos en la invitación pública, que señala "EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se reserva en todo momento el derecho de no contratar, o declarar desierto el proceso de selección, según responda a sus intereses....", el Comité Evaluador, sugiere DECLARAR DESIERTO EL GRUPO II, de la invitación pública descrita; por considerar inconveniente económicamente la propuesta presentada por la Empresa DIMAT LTDA.

Que teniendo presente los argumentos expuestos por el Comité Evaluador y una vez verificados los hechos, la Gerencia consultó los precios y condiciones del mercado, lo cual permitió realizar un análisis detallado sobre la conveniencia de la oferta económica presentada por la firma DIMAT LTDA, y se concluyó que se denota una desproporción significativa entre los valores cotizados por las firmas.

Que pese a que el proponente DIMAT LTDA cumplió con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo, la elección de la propuesta no resultaría suficientemente garantista del interés general y podría calificarse de negligente, dado que, no asegura el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios rectores de la contratación administrativa y de la función pública.

Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en aplicación estricta de los principios de responsabilidad y de economía, estima inconveniente la propuesta allegada por la firma DIMAT LTDA y advierte que no será posible adjudicársele el Grupo II de la citada Invitación Pública, puesto que, su propuesta no es ventajosa para la empresa y resulta atentatoria de los intereses de la Administración.

Que el numeral 1.20 del Pliego de Condiciones Definitivo establece: *EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se reserva en todo momento el derecho de no contratar, o declarar desierto el proceso de selección, según respondan a sus intereses. Lo anterior es aceptado expresamente por los oferentes, quienes renuncian de manera absoluta a cualquier reclamación de perjuicios por el uso de estas opciones por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.*

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar la Invitación Pública N° 0057 de 2018 - Grupo I SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, al proponente



21 MAY 2018
Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

000197



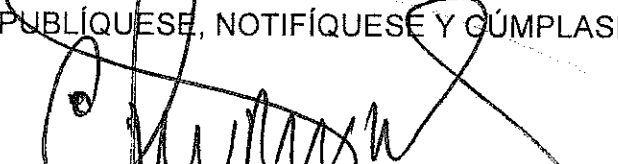
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A. con NIT N° 816.003.968-8 representado legalmente por ANA EMILCE PALACIO CORREA, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$490.068.078) INCLUIDO IVA.

SEGUNDO: Adjudicar la Invitación Publica N° 0057 de 2018 - Grupo III HIERRO DUCTIL, al proponente **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S** con NIT N° 900.941.680-0, representado legalmente por NICOLÁS RESTREPO URIBE por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.017.610) INCLUIDO IVA por ser el único proponente en cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

TERCERO: DECLARAR DESIERTO el Grupo III - SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE POLIETILENO, por lo motivos expuestos en la parte considerativa de este documento.

CUARTO: Frente a la Declaratoria Desierta del Grupo II, procede el recurso de apelación. Frente a la adjudicación de los Grupo I y III no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Vo.bo. FERNANDO HELY MEJÍA LAVAREZ

Vo.bo. ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Vo.bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑO

Vo.bo. SANDRA MILENA MESA PARRA

21 MAY 2018